

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

ANTECEDENTES

En Panamá como en otros países de Latinoamérica, el proceso de descentralización ha tenido un impacto importante en los municipios, en los últimos años, el cambio ha sido significativo frente a la centralización. Lo anterior, obedece como señalan algunos autores al desgaste que presenta el mismo sistema, y en algunos casos su agotamiento, ante la ausencia de mecanismos eficientes de participación de las comunidades para resolver sus necesidades y expectativas sociales.

Los municipios como parte del Estado Panameño, juegan un papel fundamental en la gestión de sus territorios; y con este ejercicio se busca que estas instituciones que están más cerca de la comunidad ofrezcan soluciones inmediatas en atención a las necesidades de servicios públicos que la población exige, por ejemplo: mercado, mantenimiento de áreas verdes, recolección de los desechos sólidos domiciliarios, agua, transporte, salud, educación etc.

En tal sentido, los países de Latinoamérica como Centroamérica, y otros a nivel mundial, han procedido hacer cambios en sus legislaciones internas con el fin de dotar a los municipios de competencias y recursos para tener mayor capacidad de respuesta y fortalecimiento de sus territorios. Panamá, no se escapa de ese movimiento evolutivo que por décadas ha tenido que enfrentar ante las constantes debilidades de su gestión tributaria, financiera, administrativa, política, institucional y económica.

Frente al acrecentamiento de necesidades urgentes a resolver en los distritos, corregimientos, sectores o barrios, es que el Estado ha venido promoviendo una serie de regulaciones que le permitan fortalecer a las municipalidades en sus áreas administrativas, económicas, institucionales y tributarias municipales.

A nivel constitucional y legal, el Municipio como organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito, y como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley; de igual forma, tiene la competencia de ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural de sus conciudadanos.

En este contexto, una vez aprobada la Ley 37 de 2009 “ sobre la Descentralización de la Administración Pública, modificada por la Ley 66 de 2015, se inicia un proceso de cambios fundamentales para el desarrollo de la gestión pública de las municipalidades en sus competencias y recursos.

Con fundamento en estos cambios constitucionales, Acto Legislativo No.1 de 27 de julio de 2004, y las leyes mencionadas, es que se hace imprescindible, encontrar un marco adecuado, para crear un espacio, donde la comunidad tenga acceso a esos servicios públicos que generen las municipalidades, ofreciendo un panorama que se ajuste a sus necesidades de respuesta inmediata y capacidad de gestión de un servicio requerido.

La Procuraduría de la Administración, como parte del Ministerio Público e integrada al Sistema de Administración de Justicia, con autonomía funcional, económica, administrativa, está llamada a “velar por el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, sentencias de la

Corte Suprema de Justicia, y también lo hace en los municipios; siendo el Consejero Jurídico de los servidores públicos administrativos del Estado, se constituye en el punto de enlace con las municipalidades para desarrollar una estrategia de modernización, desarrollo y fortalecimiento de administración y gestión municipal en sus territorios en el plano jurídico-administrativo; con Asistencia Técnica Legal, orientada al ciudadano en todos sus escenarios, manteniendo una gestión Ética y transparente de sus funciones en los diferentes ámbitos.

Con miras a fortalecer esta estrategia la Procuraduría dentro de su misión y visión, ha planteado la creación de la Secretaría de Asuntos Municipales y Asistencia Técnica con la finalidad de que los Municipios del País, puedan ser fortalecidos en sus capacidades humanas, administrativas y legales; de forma tal que puedan ofrecer un servicio efectivo y eficaz dentro del marco de sus competencias funcionales y legales a nivel del Distrito, Corregimiento y las Comarcas.

Por último, cabe señalar que la Procuraduría de la Administración está convencida que a través de la preparación y la educación continua habrán mayores municipios fortalecidos con capacidad de respuesta inmediata al ciudadano de a pie.

Asimismo, la Procuraduría de la Administración, dentro de sus competencias, es la llamada a brindar y garantizar los derechos de los ciudadanos en el ámbito administrativo, aunado a su competencia de vigilar la conducta oficial de los servidores públicos realizando todas las diligencias necesarias a fin de que cesen las causas que originan las constantes reclamaciones contra las entidades del Estado.

Con la entrada en vigencia de la Ley 66 de 2015, de descentralización del Estado; la Procuraduría de la Administración está llamada a ejercer una serie de funciones que deben incidir en este nuevo reto de preparar a los municipios para enfrentar de la mano la Descentralización de la Administración Pública.

Es por ello que a través de la Resolución 45-2016, (de 18 de febrero de 2016) se crea la Secretaría de Asuntos Municipales adscrita al despacho Superior.